



Dip. Margarita Saldaña Hernández  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



I LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
- PATRIMONIO PROPIO DE LAS ALCALDÍAS-**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
I LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Margarita Saldaña Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

**I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.**

En la presente iniciativa, se propone una adición al texto constitucional a fin de que las Alcaldías cuenten con la autonomía que en su momento concibió el Constituyente Permanente y que por distintas circunstancias no fue aterrizado en la



**Dip. Margarita Saldaña Hernández**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



I LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
- PATRIMONIO PROPIO DE LAS ALCALDÍAS-**

---

Constitución Política de la Ciudad de México, en beneficio de su -relativa- autonomía y especialmente para que que puedan adquirir y administrar su propio patrimonio en beneficio del objeto de la propia Alcaldía.

**II. Problemática:**

Aunque la Reforma Política de la Ciudad de México estableció que las Alcaldías contarían con autonomía financiera y administrativa, en la redacción del Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México se omitió la posibilidad de que las mismas pudiesen adquirir y administrar su propio patrimonio, ello en contradicción con el propio principio de autonomía, generando afectaciones a los habitantes de las Demarcaciones Territoriales y al propio órgano de gobierno; por tanto, se precisa la adición a la Carta Magna a fin de que se complemente de forma expresa y armonizada el principio de autonomía adicionando la posibilidad de que las Alcaldías adquieran y administren su propio patrimonio.

**III. Argumentos que la sustentan.**

Con la Reforma Política de la Ciudad de México, se establece un nuevo marco jurídico que posibilita la transformación de diversas instituciones y órganos de gobierno de la capital, dando un paso más en la larga marcha por la recuperación de los derechos plenos de sus habitantes.

A partir de la entrada en vigor el 5 de febrero del 2017 de la Constitución Política de la Ciudad de México, finaliza el régimen Estatutario que durante más de dos décadas fue el eje rector del orden legal de la capital, para transitar al régimen constitucional en el que se establece, a partir del establecimiento de la denominada Carta de Derechos, un nuevo y complejo régimen jurídico que transforma diversos aspectos institucionales y legales.



I LEGISLATURA

**Dip. Margarita Saldaña Hernández**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
- PATRIMONIO PROPIO DE LAS ALCALDÍAS-**

---

La transformación del régimen jurídico de la capital transita en gran parte, por la reconversión legal, operativa, funcional y administrativa de las Alcaldías de la Ciudad de México, como órganos político administrativos dotados de más de noventa facultades: exclusivas, coordinadas y subordinadas.

Si bien es cierto que este cambio representa un nuevo modelo de gobernanza más próximo al gobierno de proximidad existente en las demás Entidades Federativas, también es cierto que se trató de un paso gradual, sutil e incluso tímido por parte del Constituyente Permanente, ya que lo correcto, lo deseable y lo aspiracional para el futuro, deberá ser el incorporar a las Alcaldías de la Ciudad de México como parte del modelo municipalista regido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no solamente con una importante pero insuficiente reforma al Artículo 122 constitucional.

En ese mismo orden de ideas, aunque es claro que el Constituyente Permanente no modificó el Artículo 115 de la Carta Magna, si estableció las bases para que, por un lado, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, al momento de realizar su función de elaborar la Constitución Política de la Ciudad de México, aterrizara en conceptos legales a manera de imperativos categóricos, el mandato que de forma general estableció el primero en la Reforma Constitucional para fortalecer en la medida de sus potencialidades, a las Alcaldías de las Demarcaciones Territoriales, al tiempo que quedó reservado para el I Congreso Local de la Ciudad de México, la posibilidad de adecuar en el momento procesal parlamentario oportuno, la Carta Magna Local para perfeccionar esta figura en beneficio de los habitantes de las Demarcaciones Territoriales.

A mayor abundamiento, el Congreso de la Unión al modificar y reorganizar las bases administrativas y legales de la Ciudad de México no estableció una especie de camisa de fuerza, por el contrario, a partir de una cuidadosa técnica legislativa y de una profunda valoración, abrió la posibilidad para que en su momento el Congreso Local, a partir de un análisis y contraste, aplicando a la realidad las hipótesis normativas diseñadas por la Asamblea Constituyente, estuviera en posibilidades de



1 LEGISLATURA

**Dip. Margarita Saldaña Hernández**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
- PATRIMONIO PROPIO DE LAS ALCALDÍAS-**

---

adecuar, el marco normativo de la capital, siempre anteponiendo los intereses de los habitantes de la Ciudad de México.

Por ello, al dotar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México a las Alcaldías de personalidad jurídica, autonomía financiera y salvaguardando de manera expresa la prohibición de poder ejercer esa autonomía en lo que respecta a la relación laboral de las personas al servicio de la Alcaldía y de la Ciudad, no dejó claro los alcances de esa referida autonomía, quedando en la indeterminación legal y material, la de poder adquirir y administrar patrimonio propio.

Dicha situación queda en evidencia a partir de establecer dos planteamientos: a) ¿Si las Alcaldías no pueden adquirir y administrar su propio patrimonio, por qué la Asamblea Constituyente o el Congreso de la Unión, no establecieron dicha prohibición de manera expresa tal y como se encuentran otras a lo largo de la Constitución Política de la Ciudad de México y del Decreto de Reforma Constitucional que da origen a la Reforma Política de la Ciudad de México? y b) ¿Por qué le otorgaría la Asamblea Constituyente plena autonomía a las Alcaldías para administrar y ejercer su presupuesto sin la posibilidad de adquirir y hacer lo propio con la materialización de parte de ese ejercicio presupuestal, es decir, de su patrimonio?.

Aunque es evidente que la autonomía de las Alcaldías es restringida, pues la mera existencia de atribuciones compartidas y subordinadas sugiere el hecho de que las alcaldías en la Ciudad de México carecen de autonomía o, en todo caso, su autonomía se encuentra sumamente limitada, vale la pena, entonces, preguntarse cual fue la razón por la que en el artículo 53, de la Constitución de la Ciudad de México se dotara de personalidad jurídica y de autonomía tanto hacendaria como política a las alcaldías, si en el fondo la interpretación administrativa es que aún se mantendrán bajo el mandato de un gobierno centralista que tutelaré los temas más importantes de gobierno interno en las demarcaciones territoriales como el de la adquisición de patrimonio propio.



I LEGISLATURA

Dip. Margarita Saldaña Hernández  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
- PATRIMONIO PROPIO DE LAS ALCALDÍAS-**

---

El artículo 52, de la Constitución política de la CDMX señala que las demarcaciones territoriales estarán a cargo del órgano político administrativo denominado alcaldía, el cual será autónomo en su gobierno interior. Los aspectos más relevantes de este artículo son los puntos 5 y 6, los cuales tienen que ver con la modificación en el número, denominación y límites de las demarcaciones territoriales, las cuales podrán ser modificadas si se considera necesario siempre y cuando se presente una propuesta al Congreso de la Ciudad de México, de tal forma que en estos puntos quedó salvaguardado que de manera expresa las alcaldías de la CDMX no podrán ejercer su autonomía plena en cuanto a su extensión territorial.

Por su parte, el antes mencionado artículo 53, de la Constitución Política de la CDMX define a las alcaldías como:

*“órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años”.*

Sin embargo, un aspecto importante no se mencionan funciones concretas y exclusivas de gobierno y administración, solamente se hace mención de las que son sus finalidades y sus competencias, lo que no es lo mismo y que resulta en una amplitud de competencias que no llegan a aterrizar en funciones concretas.

A pesar de ello, es claro que, aunque acotada, las restricciones al ejercicio de la autonomía de las Alcaldías siempre se encuentran de manera expresa a lo largo del texto constitucional, lo que obliga a la realización de un mero ejercicio de analogía a fin de dar solidez interpretativa a lo que establece el texto constitucional local y por ende, plantear la propuesta de modificación que da motivo a la presente iniciativa.

La administración de la Ciudad de México se divide en centralizada y descentralizada, las primeras dependen jerárquica, presupuestal y funcionalmente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

**Dip. Margarita Saldaña Hernández**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
- PATRIMONIO PROPIO DE LAS ALCALDÍAS-**

---

Las alcaldías no se encuentran dentro de esta clasificación por lo que son, de manera evidente, un ente descentralizado de la administración pública de la capital y como tales, deberán de contar con las debidas facultades que su naturaleza jurídica implica.

A mayor abundamiento, dotar de manera expresa a las Alcaldías de la Ciudad de México de la potestad de adquirir y administrar su patrimonio como propio implica armonizar a la realidad y a la aplicabilidad legal, aquellas situaciones que en el marco constitucional quedaron inacabadas y por ende, corresponde a este Congreso de la Ciudad de México su aterrizaje y complemento normativo.

Cabe señalar que el hecho de que las Alcaldías tengan autonomía, personalidad jurídica y por ende, patrimonio propio, no los exenta de que este último quede bajo la regulación y control de las reglas aplicables ni mucho menos que el patrimonio de las Alcaldías quede fuera del patrimonio de la nación.

Sirva como fundamento, el siguiente:



I LEGISLATURA

Dip. Margarita Saldaña Hernández  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
- PATRIMONIO PROPIO DE LAS ALCALDÍAS-**

---

800187. Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Semanario Judicial de la Federación. Tomo I. Segunda Parte-2. Enero-Junio de 1988, Pág. 455.

---

**ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS. AUN CUANDO TIENEN PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SON PARTE DE LA FEDERACION, Y SUS BIENES INTEGRAN EL PATRIMONIO NACIONAL.** La circunstancia de que los organismos públicos descentralizados de naturaleza federal estén dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, no impide considerarlos como parte de la federación, pues su creación sólo obedece a la necesidad del estado de atender la prestación de servicios públicos mediante entidades con autonomía jerárquica respecto de la administración central, para lograr de esa manera la satisfacción más eficaz de intereses sociales, y tampoco dichas cualidades hacen que sus bienes sean independientes del patrimonio nacional, toda vez que la primera de las características apuntadas, los faculta para organizarse y representarse jurídicamente, y la segunda, constituye el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que les han sido asignados y que han asumido para que en forma autónoma realicen los fines para los que fueron creados.

**QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 20/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 28 de enero de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Manuel Islas Domínguez. Secretario: Roberto A. Navarro Suárez.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
 DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
 - PATRIMONIO PROPIO DE LAS ALCALDÍAS-**

Por lo anteriormente expuesto, se propone una adición al texto constitucional a fin de que las Alcaldías cuenten con la autonomía que en su momento concibió el Constituyente Permanente y que por distintas circunstancias no fue aterrizado en la Constitución Política de la Ciudad de México, en beneficio de su -relativa- autonomía y especialmente para que que puedan ser satisfechas de manera inmediata, las necesidades sociales a partir de la posibilidad de que las Demarcaciones Territoriales puedan, con sus propios bienes, aplicar y realizar los fines para los que fueron adquiridos.

**ARTÍCULO 53**

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>A. De la Integración, organización y facultades de las Alcaldías</b></p> <p>1. ...            Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la ciudad.            ...</p> <p><b>B. De las personas titulares de las alcaldías</b></p> <p>1. a 2. ...</p> <p>3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:  <b>a) De manera exclusiva:            Gobierno y régimen interior</b></p>	<p><b>A. De la Integración, organización y facultades de las Alcaldías</b></p> <p>2. ...            Estarán dotadas de personalidad jurídica, <b>patrimonio propio</b> y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la ciudad.            ...</p> <p><b>B. De las personas titulares de las alcaldías</b></p> <p>1. a 2. ...</p> <p>3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:  <b>a) De manera exclusiva:            Gobierno y régimen interior</b></p>



**Dip. Margarita Saldaña Hernández**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**



**I LEGISLATURA**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. - PATRIMONIO PROPIO DE LAS ALCALDÍAS-**

<p>I. a X. ...  <b>XI. Administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad de México asignados a la alcaldía, sujetandose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en esta Constitución;</b>          XII. a XXXIV. ...          ...</p>	<p>I. a X. ...  <b>XI. Adquirir y administrar con autonomía su patrimonio, así como los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad de México asignados a la alcaldía, sujetandose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en esta Constitución;</b>          XII. a XXXIV. ...          ...</p>
---	--

**IV. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad).**

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, a la suscrita en su calidad de Diputada de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**V. Denominación del proyecto de ley o decreto.**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**VI. Ordenamientos a modificar.**



I LEGISLATURA

Dip. Margarita Saldaña Hernández  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
- PATRIMONIO PROPIO DE LAS ALCALDÍAS-**

---

a) La Constitución Política de la Ciudad de México.

**VII. Texto normativo propuesto.**

### **PROYECTO DE DECRETO**

Se **REFORMAN** el Apartado A, numeral 1. Segundo párrafo y el Apartado B, numeral 3. Inciso a) fracción XI del Artículo 53, de la **Constitución Política de la Ciudad de México** para quedar como sigue:

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **ARTÍCULO 53**

#### **Alcaldías**

#### **A. De la Integración, organización y facultades de las Alcaldías**

3. ...

Estarán dotadas de personalidad jurídica, **patrimonio propio** y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la ciudad.

...

#### **B. De las personas titulares de las alcaldías**

1. a 2. ...

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

a) De manera exclusiva:



I LEGISLATURA

Dip. Margarita Saldaña Hernández  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
- PATRIMONIO PROPIO DE LAS ALCALDÍAS-**

**Gobierno y régimen interior**

I. a X. ...

**XI. Adquirir y administrar con autonomía su patrimonio, así como los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad de México asignados a la alcaldía, sujetandose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en esta Constitución;**

XII. a XXXIV. ...

...

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 20 días del mes de Diciembre de 2018.

**Suscribe**

**Diputada Margarita Saldaña Hernández**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**



I LEGISLATURA

**Dip. Margarita Saldaña Hernández**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



Recinto Legislativo de Donceles, Diciembre 19, 2018

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DE**  
**LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
**I LEGISLATURA.**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX; y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II; 100 fracciones I, II y III y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito someter a consideración de esta soberanía, la:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y**  
**ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**para la sesión de Pleno programada para el próximo 20 de diciembre del presente.**

Cordialmente

**Dip. Margarita Saldaña Hernández**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional